

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

TIENE PRESENTE MODIFICACION
DE CONVENIO DE EJECUCION
DE PROYECTO CON MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 000586 09.01.2014

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Exento N° 1803, de 13 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, especialmente, lo dispuesto en su artículo 18 sobre la emisión de los actos administrativos en convenios suscritos entre entidades públicas.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Decreto Exento N° 1803, de 13 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Educación, se aprobó la modificación acordada el 28 de agosto del año en curso, en relación con el convenio celebrado el 27 de noviembre de 2012, entre esa Secretaría de Estado y esta Casa de Estudios Superiores, relativo a la ejecución del proyecto "Programa Regional de Emprendimiento e Innovación en Ingeniería Correspondientes a la Línea de Modernización de Procesos", el cual fue aprobado por Decreto exento N° 2976 de 2012 del Ministerio de Educación.

2.- Que, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, contemplados en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expresamente disponen que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación de funciones

3.- Que, el artículo 9 de la Ley N° 19880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece el principio de economía procedimental que ordena que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios como lo sería transcribir nuevamente el extenso texto íntegro del acuerdo de voluntades aludido.

4.- Que, el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que exige la transcripción de contratos y convenios, alude a aquellos afectos al trámite de toma de razón, lo que no ocurre en la especie.

RESUELVO:

1.-Téngase presente que la modificación acordada el 28 de agosto de 2013, en relación con el convenio celebrado el 27 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y esta Casa de Estudios Superiores, relativo a la ejecución del proyecto "Programa Regional de Emprendimiento e Innovación en Ingeniería Correspondientes a la Línea de Modernización de Procesos" se aprobó por Decreto exento N° 1803 de 13 de diciembre de 2013, del Ministerio citado, en el cual se transcribió el texto completo de la citada modificación.

2.- Téngase presente que la modificación aludida en el numeral anterior, sustituye en el inciso primero de la cláusula décimo séptima el guarismo “17” por “22” y que reemplaza en el inciso segundo de la cláusula décimo séptima la expresión “un año” por “17 meses”, extendiendo el plazo de ejecución correspondiente.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV

1.- Rectoría

1.- Secretaría General

1.- Contraloría Universitaria

1.- Dir. Jurídica

2. Of. Partes

1.- Archivo Central

Resoluciones/Res. tiene Pte. Modificación conv Mineduc

13926